

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ABRIL 16 DEL AÑO 2022.

No. 16

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO DÉCIMA QUINTA SECCIÓN

SUMARIO

LXV LÉGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 597.- MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO DEL MAR, TEHUANTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.....**PÁG. 2**

DECRETO NÚM. 598.- MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, CENTRO, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.....**PÁG. 11**

DECRETO NÚM. 599.- MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE ETLA, ETLA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.....**PÁG. 21**

DECRETO NÚM. 600.- MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO OCOPETATILLO, TEOTITLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.....**PÁG. 35**



MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:
PODER LEGISLATIVO
DECRETO No. 600

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO OCOPEATILLO, DISTRITO DE TEOTITLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley, son de orden público, interés general y aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio de San Pedro Ocopetatlillo, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública Municipal, durante el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2022, por los conceptos que esta misma previene.

Para dar cumplimiento a la presente Ley, se implementarán las políticas necesarias para eficientar la recaudación prevista en la misma.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, son autoridades fiscales municipales, aquellas a que se refiere el artículo 6 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 3. Es competencia exclusiva de la Tesorería Municipal, la recaudación, registro contable y administración de todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aun cuando se destinen a un fin específico.

Los ingresos que se recauden por parte de las agencias municipales, de policía, de los órganos municipales, comités y otros, independientemente de la denominación que reciban, deben concentrarse en la Tesorería Municipal y registrarse de conformidad con la normatividad aplicable.

Para tal efecto, la Tesorería Municipal debe expedir el comprobante fiscal digital por los ingresos percibidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia e identificará cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos municipales, así como los asignados y transferidos por la Federación o el Estado durante el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 4. El Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal, debe registrar los ingresos por participaciones y aportaciones que por disposición legal le corresponda y emitir el comprobante fiscal digital correspondiente.

Artículo 5. Las contribuciones contenidas en la presente Ley, se podrán extinguir en cualquiera de las siguientes formas:

- I. Pago en efectivo;
- II. Pago en especie; y III. Prescripción.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 6. En el Ejercicio Fiscal 2022, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Pedro Ocopetatlillo, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

Municipio de San Pedro Ocopetatlillo, Distrito de Teotitlán, Oaxaca.	Ingreso Estimado (En Pesos)
Ley de Ingresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022	
IMPUESTOS	7,500.00
Impuestos sobre el Patrimonio	7,500.00
Predial	7,500.00
DERECHOS	10,000.00
Derechos por Prestación de Servicios	10,000.00
Servicios de Vigilancia Control y Evaluación 5 al Millar	10,000.00
PRODUCTOS	15,003.00
Productos	15,003.00
Derivado de Bienes Inmuebles de Dominio Privado	15,000.00
Productos Financieros del Ramo 28	1.00

Productos Financieros del Fondo III	1.00
Productos Financieros del Fondo IV	1.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	7,226,632.16
Participaciones	2,744,871.16
Fondo General de Participaciones	1,524,273.01
Fondo de Fomento Municipal	807,638.40
Fondo Municipal de Compensaciones	32,732.40
Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel	15,630.00
Participaciones por Impuestos Especiales	262,445.75
Fondo de Fiscalización y Recaudación	84,657.35
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	6,791.33
Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	10,702.92
Aportaciones	4,481,759.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	3,812,573.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales y del Distrito Federal.	669,186.00
Convenios	2.00
Programas Federales	1.00
Programas Estatales	1.00
Total	7,259,135.16

TÍTULO TERCERO
IMPUESTOS

CAPÍTULO ÚNICO
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

Sección Única. Predial

Artículo 7. Es objeto de este impuesto la contribución que percibe el Municipio, por la propiedad o posesión de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales, en los términos del artículo 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 8. Son sujetos obligados al pago de este impuesto, las personas físicas o morales propietarias o poseedores de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales en los términos del artículo 6 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 9. La base gravable para el cobro del impuesto predial se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, considerando la Cuota Fija para suelo urbano y rústico de acuerdo a la siguiente tabla Cuota Fija para suelo urbano y rústico (Impuesto Anual Mínimo).

IMPUESTO ANUAL MÍNIMO	
Suelo urbano	2UMA
Suelo rústico	1UMA

Artículo 10. La tasa de este impuesto será del 0.5% anual sobre el valor catastral del inmueble.

Artículo 11. En ningún caso el impuesto predial será inferior a la cantidad que resulte de las bases mínimas establecidas en las tablas de valores unitarios de suelo y construcción. Los funcionarios del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, no harán inscripción o anotación alguna de actos o contratos, sin que previamente se extienda la boleta de no adeudo respecto al Impuesto Predial.

Artículo 12. Este impuesto se causará anualmente, su monto podrá dividirse en seis partes iguales que se pagarán bimestralmente en las oficinas autorizadas por la Tesorería Municipal, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Los pagos podrán hacerse por anualidad anticipada dentro de los dos primeros meses del año y tendrán derecho a una bonificación de 10 % del impuesto que corresponda pagar al contribuyente. El pago por anualidad anticipada del impuesto predial, no impide el cobro de diferencias que deba hacerse por el Municipio por cambio de la base gravable.

Tratándose de jubilados, pensionados y pensionistas, tendrán derecho a una bonificación del 50%, del impuesto anual.

TÍTULO CUARTO
DERECHOSCAPÍTULO ÚNICO
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Sección Única. Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación 5 al Millar

Artículo 13. Las personas físicas o morales que celebren contratos de obra pública con el Municipio, pagarán para ser inscritos al padrón de contratistas, la siguiente cuota:

Concepto	Cuota en Pesos
I. Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública	5,000.00

Artículo 14. Las personas físicas o morales que celebren contratos con el Municipio de obra pública y servicios relacionados con la misma, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo realizado, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

Artículo 15. Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, debe enterarlos a la Tesorería Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retenga.

TÍTULO QUINTO
PRODUCTOSCAPÍTULO ÚNICO
PRODUCTOS

Artículo 16. El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o períodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero, siempre y cuando no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme a las fechas en que estos serán requeridos por la administración.

TÍTULO SEXTO
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONESCAPÍTULO I
PARTICIPACIONES

Artículo 17. El Municipio percibe ingresos de las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, a través de los fondos siguientes:

- I. Fondo General de Participaciones;
- II. Fondo de Fomento Municipal;
- III. Fondo Municipal de Compensaciones;
- IV. Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel;
- V. Participaciones Provisionales;
- VI. Fondo para Municipios Exportadores de Hidrocarburos;
- VII. ISR sobre Salarios;
- VIII. Participaciones por Impuestos Especiales;
- IX. Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- X. Impuestos sobre Automóviles Nuevos; y
- XI. Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

CAPÍTULO II APORTACIONES

Artículo 18. El Municipio percibe recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

CAPÍTULO III
CONVENIOS

Artículo 19. El Municipio percibe ingresos derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, con la Federación o con el Estado.

CAPÍTULO IV
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL

Artículo 20. El Municipio recibe ingresos que reciben derivados del ejercicio de Facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración.

CAPÍTULO V FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

Artículo 21. El Municipio recibe ingresos derivados de fondos distintos de aportaciones y previstos en disposiciones específicas, tales como:

- I. Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, y
- II. Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero).

TÍTULO SEPTIMO
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONESCAPÍTULO ÚNICO
TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES

Artículo 22. El Municipio recibe ingresos derivados de transferencia y asignaciones, con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

TÍTULO OCTAVO
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOSCAPÍTULO ÚNICO
FINANCIAMIENTO INTERNO

Artículo 23. El Municipio percibe ingresos por financiamientos u obligaciones que contrate en términos de lo señalado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. La presente Ley entrará en vigor el día uno de enero de dos mil veintidós.

TERCERO. Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

CUARTO. Los ingresos de ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de cobro, al momento de la entrada en vigor de la presente Ley, se cobrarán conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

QUINTO. Las reformas a la presente Ley, deben presentarse como iniciativa con proyecto de Decreto, ante el Honorable Congreso del Estado para su aprobación.

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se incluyeron los objetivos anuales, estrategias y metas, Anexo I, las proyecciones de ingresos a tres años, adicional al Ejercicio Fiscal en cuestión, Anexo II, los resultados de los ingresos a tres años, adicional al Ejercicio Fiscal en cuestión, Anexo III, el Clasificador por Rubro de Ingresos, Anexo IV, el Calendario de ingresos base mensual, Anexo V.

ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO OCOPEATILLO, DISTRITO DE TEOTITLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

Anexo I

Municipio de San Pedro Ocopetatlillo, Distrito de Teotitlán, Oaxaca.		
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
Aumentar la recaudación fiscal del Municipio en materia de impuestos y derechos.	Ampliar la base de contribuyentes del Municipio, consiguiendo una mayor tributación.	Mantener finanzas públicas sanas mediante la invitación a los contribuyentes a estar al corriente de sus pagos e invitar a nuevos contratistas.

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los objetivos de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Ocopetatlillo, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Anexo II

Municipio de San Pedro Ocopetatlillo, Distrito de Teotitlan, Oaxaca, Oax.					
Proyecciones de Ingresos-LDF					
Pesos					
Cifras Nominales					
Concepto	2022	2023	2024	2025	
1 Ingresos de Libre Disposición	2,777,371.16	2,888,466.00	3,004,005.00	3,124,167.00	
A Impuestos	7,500.00	7,800.00	8,112.00	8,437.00	
B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	
C Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	
D Derechos	10,000.00	10,400.00	10,816.00	11,249.00	
E Productos	15,003.00	15,600.00	16,224.00	16,873.00	
F Aprovechamientos	-	-	-	-	
G Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	-	-	
H Participaciones	2,744,871.16	2,854,666.00	2,968,853.00	3,087,608.00	
I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-	-	-	
J Transferencias	-	-	-	-	
K Convenios	-	-	-	-	
L Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	
2 Transferencias Federales Etiquetadas	4,481,761.00	4,661,031.00	4,847,472.00	5,041,370.00	
A Aportaciones	4,481,759.00	4,661,029.00	4,847,470.00	5,041,368.00	
B Convenios	2.00	2.00	2.00	2.00	
C Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	
D Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	
E Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	

3	Ingresos Derivados de Finanzamientos	-	-	-	-
A	Ingresos Derivados de Finanzamientos	-	-	-	-
4	Total de Ingresos Projectados	7,259,132.16	7,549,497.00	7,851,477.00	8,165,537.00
<i>Datos informativos</i>					
1	Ingresos Derivados de Finanzamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-
2	Ingresos Derivados de Finanzamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
3	Ingresos Derivados de Finanzamientos	-	-	-	-

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran las Proyecciones de Finanzas Públicas del Municipio de San Pedro Ocopetatlillo, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Anexo III

Municipio de San Pedro Ocopetatlillo, Distrito de Teotitlán, Oaxaca.					
Resultados de Ingresos-LDF					
Pesos					
Concepto	2018	2019	2020	2021	
1 Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	28,150.00	
A Impuestos	-	-	-	7,000.00	
B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	
C Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	
D Derechos	-	-	-	8,000.00	
E Productos	-	-	-	13,150.00	
F Aprovechamiento	-	-	-	-	
G Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	-	-	
H Participaciones	-	-	-	-	
I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-	-	-	
J Transferencias y Asignaciones	-	-	-	-	
K Convenios	-	-	-	-	
L Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	
2 Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	6,199,969.63	
A Aportaciones	-	-	-	3,912,575.00	
B Convenios	-	-	-	2.00	
C Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	
D Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	
E Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	

3	Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	1.00
A	Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	1.00
4	Total de Resultados de Ingresos	-	-	-	6,228,119.63
Datos Informativos					
1	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-
2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
3	Ingresos Derivados de Financiamiento	-	-	-	1.00

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran los Resultados de Finanzas Públicas del Municipio de San Pedro Ocopetatlillo, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Anexo IV

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO EN PESOS
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			7,259,316.00
INGRESOS DE GESTIÓN			32,500.00
Impuestos	Recursos Fiscales	Corrientes	7,500.00
Impuestos sobre los Ingresos	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Impuestos sobre el Patrimonio	Recursos Fiscales	Corrientes	7,500.00
Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Accesorios de Impuesto	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Contribuciones de mejoras	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Contribución de Mejoras por Obras Públicas	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigentes, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	10,000.00
Accesorios de Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	15,003.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Aprovechamientos Patrimoniales	Recursos Fiscales	De Capital	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes o De Capital	0.00

Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigentes, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	Corrientes	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	7,226,632.16
Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	2,744,871.16
Fondo General de Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	1,524,273.01
Fondo de Fomento Municipal	Recursos Federales	Corrientes	807,638.40
Fondo Municipal de Compensación	Recursos Federales	Corrientes	32,732.40
Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolinas y Diésel	Recursos Federales	Corrientes	15,630.00
Participaciones Provisionales	Recursos Federales	Corrientes	0.00
Fondo para Municipios Exportadores de Hidrocarburos	Recursos Federales	Corrientes	0.00
ISR sobre Salarios	Recursos Federales	Corrientes	0.00
Participaciones por Impuestos Especiales	Recursos Federales	Corrientes	262,445.75.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Recursos Federales	Corrientes	84,657.35
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	6,791.33
Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	10,702.92
Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	4,481,759.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Recursos Federales	Corrientes	3,812,573.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.	Recursos Federales	Corrientes	669,186.00
Convenios	Recursos Federales	Corrientes	2.00
Programas Federales	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Programas Estatales	Recursos Estatales	Corrientes	1.00
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	Recursos Estatales	Corrientes	0.00
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	Recursos Estatales	Corrientes	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Financiamientos Internos	Corrientes	0.00
Transferencias y Asignaciones	Financiamientos Internos	Corrientes	0.00
Ingresos derivados de Financiamientos	Financiamientos Internos	Fuentes Financieras	0.00
Financiamiento Interno	Financiamientos Internos	Fuentes Financieras	0.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción I, a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se considera los Ingresos del Municipio de San Pedro Ocopetatlillo, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Anexo V Calendario de Ingresos base mensual.

CONCEPTO	Año 2021	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ingresos y Otros Beneficios	7259132.16	604927.70	604927.70	604927.70	604927.70	604927.67	604927.67	604927.67	604927.67	604927.67	604927.67	604927.67	604927.67
Impuestos	7500.00	625.00	625.00	625.00	625.00	625.00	625.00	625.00	625.00	625.00	625.00	625.00	625.00
Impuestos sobre los Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos sobre el Patrimonio	7500.00	625.00	625.00	625.00	625.00	625.00	625.00	625.00	625.00	625.00	625.00	625.00	625.00
Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesos de Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribución de mejoras por Obras Públicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos	10000.00	833.34	833.34	833.34	833.34	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	10000.00	833.34	833.34	833.34	833.34	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33
Accesos de Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos	15000.00	1250.00	1250.00	1250.00	1250.00	1250.00	1250.00	1250.00	1250.00	1250.00	1250.00	1250.00	1250.00
Productos	15000.00	1250.00	1250.00	1250.00	1250.00	1250.00	1250.00	1250.00	1250.00	1250.00	1250.00	1250.00	1250.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Accesos de Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos a las Aportaciones	7226631.16	602219.27	602219.27	602219.27	602219.27	602219.26	602219.26	602219.26	602219.26	602219.26	602219.26	602219.26	602219.26
Participaciones	2744871.16	228739.26	228739.26	228739.26	228739.26	228739.26	228739.26	228739.26	228739.26	228739.26	228739.26	228739.26	228739.26
Aportaciones	4481759.00	373479.02	373479.02	373479.02	373479.02	373479.02	373479.02	373479.02	373479.02	373479.02	373479.02	373479.02	373479.02
Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos derivados de Financiamientos	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Financiamiento interno	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, se considera el Calendario de Ingresos del Municipio de San Pedro Ocopetatlillo, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 23 de Marzo de 2022.- Dip. Yesenia Nolasco Ramírez, Vicepresidenta.- Dip. Haydeé Irma Reyes Soto, Secretaria.- Dip. Ysabel Martina Herrera Molina, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 25 de Marzo de 2022. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Ing. Francisco Javier García López.- Rúbrica.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR

UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TÓDOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.